

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

COMUNICADO.

Continúa la relacion de los bienes nacionales.

146. Una suerte en Tacoronte con dos fanegadas un celemin. 147 Otra id. en el Peñon con tres fanegadas 3 ¹/₄ celemines. 148 Unas tierras en Guamasá. 149 Unas id. en Tacoronte con dos fanegadas 8 ¹/₄ almudes. 150 Unas id. en la Montaña de Ravelo en el Sausal y se llaman de las Baboseras. 151 Unas id. de pan sembrar y pastos de la Ezperanza con diez y siete fanegadas. 152 Otras donde dicen Taberno jurisdiccion de Taganana con cincuenta y cuatro fanegadas ocho y medio almudes. 153 Un manchon donde dicen la Atalata jurisdiccion de la Laguna. 154 Un terreno de veinte fanegadas ocho almudes en el Realejo de arriba donde dicen la villa nueva. 155 Unos terrenos en la jurisdiccion del Sausal. 156 Otros en dicho Sausal. 157 Un terreno en la Matanza. 158 Otro en Tacoronte donde dicen los Crespos y la Padilla con diez y siete fanegadas once almudes. 159 Una viña en Tacoronte donde dicen la Herradura. 160 Un sitio calle de S. Juan en la Laguna. 161 Dos sitios

en el barranco de la Cruz verde, barrio del Tanque en la Laguna compuesto cada uno de uno y medio celemin de tierra.

Fincas urbanas.

162. Una casa alta calle del Castillo número 64 en la Villa de Santa Cruz. 163 Una en dicha Villa calle del Sol número 24. 164 Tres casitas en id. junto al Cuartel. 165 Una casa en la Laguna calle de la Carcel. 166 Una id. en id. calle de los Herradores. 167 Una id. en id. calle de S. Juan,

AGUSTINO DE TACORONTE.

Fincas rústicas.

168 Media fanegada de tierra en Tacoronte, junto al callejon de los Laureles. 169 Un pedazo de ocho celemines donde llaman la Hoya del Pino en dicho pueblo. 170 Un pedazo donde llaman el Pastel jurisdiccion de Tacoronte. 171 Otro en el Sausal donde llaman Barranqueras. 172 Un pedazo en id. donde llaman la Ollera. 173 Otro en id. donde lla-

Barranquillo Hondo. 174 Otro id. donde dicen Fuente del Alcalde. 175 Otro pedazo de huerta en el Marañon de Tacoronte. 176 Otro id. en el Sauzal. 177 Otro en el Peñon donde llaman Barrobias.

(Se continuará.)

COMUNICADO.

Sres. Redactores del Atlante.

Presupuesta la doctrina del comunicado inserto en el número 15 de su apreciable Diario, sobre el interdicto de recobrar la posesion, debe aproximarse la resolucion del caso de que se hace mérito en el mismo, por medio de los datos que desea el autor, segun las marca la opinion pública.

Habiendo cierto interesado producido la correspondiente queja ante el Sr. Obispo de esta Diócesis de Tenerife, sobre el abuso cometido por D. Manuel Esquivel Párroco del Puerto de la Orotava, reteniendo en su poder y negando una suma considerable de dinero que, en onzas de oro, le habia confiado un moribundo para que entregase á personas determinadas: el Ilmo. Prelado arreglándose al espíritu de los sagrados Cánones y consultando al mismo tiempo el decoro y dignidad sacerdotal, creyó conforme llamarle y reservadamente informarse del hecho, cortando el asunto amigablemente, antes que apareciera con escándalo en medio del estrépito del foro.

Una negativa absoluta y obstinada fué la contestacion á una providencia tan arreglada á derecho, como loable, para evitar consecuencias transcendentales al decoro y prestigio que los Párrocos deben tener en medio de los pueblos. El certificado de un médico, por supuesto, vino a-

compañando la resistencia, por ser en casos semejantes lo primero de que se hecha mano. En él se describió su estado físico y moral, en términos que por momentos debia sufrir una apoplejía, si recibia alguna pesadumbre, ó se trataba de hacerle poner en camino para la Laguna, cuya influencia atmosférica debia evitar á larga distancia, infiriéndose de esta situacion, que sus facultades morales no podian aplicarse á ninguna clase de ejercicio sin inminente peligro de la vida, cuyo golpe fatal debia acelerarse por momentos.

Un incidente de tanta gravedad, respecto del llamado enfermo, como de transcendencia al bien espiritual de los fieles de su Parróquia, se debia por los medios legales averiguar, y en este conflicto, S. I. nombra de oficio otro facultativo que lo reconociera. El resultado fué igual, si bien la pintura se hizo con sombras mas fuertes.

No pudiendo ya ni debiendo el Prelado dejar abandonada la administracion de Sacramentos á un próximo apoplético; manda que el D. Manuel Esquivel propusiera servidor que durante su enfermedad, cumpliera con el Ministerio Parróquial. Se le notifica y aun que en el acto nombra al anciano Presbítero D. Pedro Curbelo, religioso exclaustrado; como los achaques le habian obligado en otras ocasiones á hacer renuncia de igual destino; S. I. conociendo que el remedio sería peor que el mal, y que éste no daba lugar ni dilacion alguna por la apoplejía del Párroco propietario, eligió al Presbítero D. José Calzadilla, sin que por esto escluyera á Esquivel.

Entre tanto el público observaba que este disfrutaba de la mejor salud, y que por las calles del Puerto y la Villa parecia estar haciendo a-

tarde de haber ganado un triunfo sobre su Prelado. Desde el momento que el nuevo Sacerdote se presentó para ayudarle en el ministerio, se hizo el agraviado y retirándose voluntariamente de la Parroquia, se fué á la iglesia de las monjas Catalinas del mismo Puerto, para figurar un despojo, pero despojo que él se causó á sí propio, si es que puede usarse de este lenguaje.

Allí decía misa y parece haber querido imitar en esto al Licenciado D. José Cabeza, Venerable Beneficiado que fué de dicha Parroquia, aunque no en su obediencia y mansedumbre, propias de los eclesiásticos, y de que dió aquel un ejemplo de edificación, cuando le llamó su Prelado á la isla de Canaria en tiempo que la silla del antiguo obispado se hallaba en la Ciudad Real de las Palmas.

Transcurriendo los dias que le parecieron suficientes de esta voluntaria separacion de su iglesia, se presentó en el Juzgado de primera instancia de la Orotava, figurandose despojado y pidiendo informacion del hecho, es decir, que se habia retirado de la Parroquia, y en medio de esto, daba certificados de los libros sacramentales y predicó dos veces, cosa desusada habia muchos años, pues sus feligreses ni el Jueves santo le oian la voz.

Ahora, pues, el autor del Comunicado hecho cargo de estos antecedentes, podrá resolver el caso, y dirá si puede clasificarse de despojo el acto voluntario de cualquiera, al retirarse de su destino, por que un sustituto viene á suplir sus faltas que él mismo acreditó documentalmente, y confirmó eligiendo servidor, aunque inútil, como lo fué el D. Pedro Curbelo. Al mismo tiempo sacará las consecuencias que son naturales del

soñado despojo inventado para desairar la autoridad Episcopal, un Eclesiástico y un Párroco que debia ser el primero en dar ejemplo de obediencia y no de orgullo, ni de desprecio á su legítimo Prelado, para que dé cuenta de un encargo tan delicado como el que contiene la queja; siendo muy notable la contumacia cuando se trata de responder de trescientas tres onzas de oro que se le confiaron *in articulo mortis*, segun corre por notoriedad. Reflexionará tambien el autor del artículo sobre el procedimiento del Juez de primera instancia de la Orotava, quien no debió ignorar las disposiciones de derecho Canónico sobre la autoridad de los SS. Obispos, acerca de proveer al pasto espiritual de los fieles de sus Diócesis, como los primeros Párrocos que son por derecho divino, en lo que van de acuerdo tambien las leyes civiles; y por último, que sobre ser muy pernicioso el ejemplo que acaba de dar D. Manuel Esquivel, no habia de serlo menos, el que un Escribano entrara en el Templo y un comisionado á dar posesion de la pila Bautismal y del Sagrario, como era regular para cumplir el auto de restitucion del figurado despojo, como lo vé cualquiera. =Imparcial.

SR. EDITOR.

He visto en su número 28 de hoy una traduccion del epitafio que se destinó á sí propio el satírico Pirón, que en frances dice:

Ci git Pirón, qui n'était rien
Pas même academicien.

Por si gusta preferir la siguiente traduccion de un critico español-

Aquí yace Pirón que nada era,
Ni aca é ni o si quiera.

N.

Las Córtes han acordado que

el número de los Diputados Provinciales se aumente hasta diez; es probable que en el primer correo se circule por el Gobierno el decreto. De este modo podrán dichas corporaciones ocuparse con mas detencion, de los importantes negocios que se hallan à su cargo, y sin el riesgo de que el gran cúmulo de ellos, que se aglomeran à la vez, obligue tal vez à tratarlos, con menos madurez de la que conviniera.

— El prospecto de El Pigmeo, apareció ya; este periódico, saldrà como el Tribuno, cuando tenga suscriptores; es prudencia garantir estas empresas.

En el artículo 2.º del Decreto del Sr. Intendente de 30 de Enero último inserto en el Suplemento del Atlante del 31, se omitió incluir entre las clases pasivas de los Ministerios, las del de Guerra.

MAXIMAS MORALES.

Desconfia del que murmura de su amigo ausente, del que no le defiende cuando es acusado, del que hace reir con bufonadas; este seguramente tiene un corazon negro y depravado.

Trabaja en impedir delitos para no necesitar de castigos.

El amor à la buena opinion es alma de la sociedad, y une à los miembros de ella.

ANUNCIOS.

Reglamento provisional para la

administracion de justicia A 5 fscas.

Real decreto é instruccion para la venta de bienes nacionales. A 3 fscas.

Se hallarán estos cuadernos de venta, en casa de D. Bartolomé Cifra calle del Castillo.

OTRO.

HOJA VERDE

Ó fé dé erratas que à las erratas del folleto titulado Noticia de los acontecimientos que tuvieron lugar en esta Capital los dias 9 y siguientes de Agosto de 1836 en que fue proclamada la Constitucion de 1812. Se halla de venta en la calle del Castillo en casa de D. José Monzon y Prat. à 2 fscas.

EMBARCACIONES.

31. Salió para su destino, la Goleta de guerra Portuguesa Amalia. Dia 1.º De Canaria, Bergantin Brillante, patron José Rio, con trigo y pasajeros.

Del Puerto, Goleta S. Antonio, patron Francisco Diaz, con 41 pipas vino.

De Id. Bergantin Poder de Dios, patron Geronimo Morales, con 53 pipas vino y 4 aguardiente.

Id. Id. Liberal, patron Manuel Real con 68 pipas vino y 2 aguardiente.

Para Lanzarote, Bergantin S. José patron Alejandro Gonzalez con pasajeros.

Dia 2. Para Canaria, Bergantin Veloz Rosaura.

De la Costa, Bergantin la Luz, su patron Cristoval Quevedo, con pescado salado.

Imprenta CONSTITUCIONAL de Vicente Bonet en Santa Cruz de Tenerife calle de S. Francisco n. 71.